



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Imediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su enumeracion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En virtud de lo dispuesto en la base segunda del art. 78 de la Ley provincial de 2 de Octubre del año próximo pasado, he dispuesto convocar á sesion á la Diputacion provincial para el Miércoles 20 del actual á las doce de su mañana.

Segovia 12 de Febrero de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

D. Hipólito Mompin, vecino de Santa María de Nieva, acude á este Gobierno solicitando autorizacion para utilizar las aguas del río Eresma como fuerza motriz de una fabrica de paños que intenta construir en una finca denominada *Los Lavaderos*, término de Zamarzama.

Y en cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes, he dispuesto se anuncie el referido proyecto en este Boletín oficial, á fin de que dentro del término de un mes puedan examinarlo los que se crean interesados, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento, y exponer en el expresado plazo lo que á su derecho convenga.

Segovia 12 de Febrero de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 20 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Valledado, se celebrará tercera subasta para la venta de 300 hectólitros de piña albar del monte de la «Obra pia del Comendador Gomez de Velazquez,» bajo el pliego de condiciones que rigió en las anteriormente celebradas y tipo de 250 pesetas en que han sido retasados.

Lo que se anuncia en este Bo-

letín para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate. Segovia 9 de Febrero de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

No habiendo consignado el 5 por 100 del aprovechamiento de pastos concedido en el plan de 1876 á 77, los pueblos y comunidades que comprende la relacion adjunta, no obstante, la advertencia que les hice en mi circular de 1.º de Octubre último, inserta en el Boletín oficial del día 3 del mismo; prevengo á los Alcaldes y Presidentes de las comunidades, que si en el improrogable término de ocho dias no verifican el pago de los indicados descubiertos, me veré en la precision de espedir comisiones de apremio á costa de los merosos en el cumplimiento de esta obligacion.

Segovia 9 de Febrero de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Pueblos que se citan.

- Aldea del Rey.
- Aldealengua de Pedraza.
- Castro de Fuentidueña (Comunidad del Ocharo).
- Casta.
- Coca.
- Idem (Comunidad).
- Cuevas de Provanco.
- Cuellar (Comunidad.)
- Cozueios.
- Encinas.
- Duruelo.
- Espinar.
- Fresnillo de la Fuente.
- Fresno de Cantespino.
- Grado.
- Juaros de Riomoros.
- Madrona.
- Ontalvilla.
- Navas de San Antonio.
- Idem.

- Navafria.
- Pedraza.
- Id. (Comunidad).
- Pelayos.
- Pajares de Fresno.
- Revenga.
- Biofrio de Riaza.
- Riaza (Comunidad)
- Siguero.
- Segovia (Comunidad).
- Turrubuelo (Comunidad).
- Villacorta.

COMISION PROVINCIAL.

Acordado por la misma en sesion de 1.º del corriente se anuncie la subasta para el suministro de pan en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, desde 1.º de Abril á 30 de Junio de este año, bajo el tipo de trece y medio céntimos de peseta cada libra, se señala para que tenga efecto el día 8 de Marzo próximo de once á doce de su mañana en la Secretaria de la Excmo. Diputacion, bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente de la Comision provincial ó vocal en quien delegue, donde se hallan de manifiesto las condiciones, debiendo los licitadores presentar su proposicion en pliegos cerrados conforme al modelo que es adjunto.

Segovia 8 de Febrero de 1878.

El Gobernador Presidente,
Domingo Solano.

P. A. de la C. P.—P. I., Fausto Rosillo.

Modelo de proposicion:

El que suscribe vecino de segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, correspondiente al día de este año, para la subasta del suministro de pan en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, se obliga á hacer entrega de dicho artículo con arreglo á las condiciones de que tambien está enterado, por el precio de céntimos de peseta (en letra) cada una libra.

(Fecha y firma.)

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial. Mes de Diciembre del año económico de 1877 à 1878.

Estado de los pagos verificados durante el espresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	
1.º Personal de la Diputacion provincial..	2886,39
2.º Material de la misma	1790,22
3.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales	335,33
4.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,80
5.º Material de las mismas	134
Capítulo 2.º—Servicios generales.	
1.º Gastos de bagajes	2159,30
2.º Id. de elecciones	975
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	2000
Capítulo 4.º—Cargas.	
1.º Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia	36,33
2.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
1.º Junta provincial del ramo	145,83
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	3000
3.º Id. de la Escuela normal de Maestros..	500
4.º Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras	280
5.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166,66
6.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	230
7.º Sueldo del Conserje del Museo	41,66
Capítulo 6.º—Beneficencia.	
1.º Estancias de dementes	937,50
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad.	1875
3.º Id. id. id. para las Casas de Expositos.	5325,66
Capítulo 7.º—Correccion pública.	
1.º Gastos de cárceles	"
Capítulo 8.º—Imprevistos.	
1.º Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	1537,05
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
Capítulo 2.º—Carreteras.	
1.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	5599,38
Capítulo 4.º—Otros gastos.	
1.º Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	1605,41
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	
2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 precedentes de presupuestos anteriores	"
Total general	29710,47

COMISION PROVINCIAL.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en la obra de la Diputacion provincial, durante la segunda quincena de Agosto de 1877.

Clases.	NOMBRES.	Dias.	Jornal. — Pesetas.	Total. — Peset.
Sobrestante.....	D. Mauricio Garcia	13	"	"
Carpintero.....	Pedro Caballero	9	3,25	29,25
Id.	Mateo Navarra	4	3,25	13
Id.	Demetrio Tejedor	2	3,25	52,50
Maestro albañil.	José Hernanz	2 1/2	"	"
Peon	Manuel de Santa Engracia ..	2	"	"
Idem	José de Santa Cecilia	2 1/2	"	"
Suma de jornales			74,75	
MATERIALES.				
Satisfecho á D. Julian Alonso, empadronado en Segovia segun cédula person al núm. 356 por valor de cristales y demás que espresa el recibo núm. 1....				
				207,50
Id. á D. Alejandro González, id. en Madrid, segun id. núm. 11249 por valor de 152 varas terciopelo utrech para seis juegos de colgadura y cuatro guardamalletas segun id. id. núm. 2.				
				990
Id. al mismo por valor de una mesa despacho de palo santo con escudo negro y oro, segun id. id. núm. 3.				
				300
Id. al mismo por valor de doce divanes de retor con muelles de zócalos dorados segun id. núm. 4.				
				1200
Id. al mismo por valor de colgaduras en terciopelo utrech para el dosel segun id. núm. 5.				
				875
Id. al mismo por valor de un dosel de pino dorado al mate con escudo tallado segun id. núm. 6.				
				1000
Id. al mismo por valor de terciopelo para doce divanes, agreman y cordón para las mismas segun id. núm. 7.				
				840
Id. al mismo por valor de cinco sillones de nogal con talla, guarnecidos con terciopelo y escudos en paño segun id. núm. 8.				
				550
Id. al mismo por valor de reformar y guarnecer en terciopelo utrech 22 sillones segun id. núm. 9.				
				1100
Id. al mismo por valor de agremanes, flecos, harjas, hechuras y demás de seis juegos de colgaduras segun id. núm. 10.				
				960
Id. á D. Félix Lopez, id. en Segovia, segun id. núm. 164 por valor de 4 fanegas de yeso y des arrobos de hidráulica segun id. núm. 11.				
				18
Id. á D. Pedro Garcia, id. en id. segun id. núm. 2130 por conducir de Madrid á Segovia 27 bultos, segun id. núm. 12.				
				175
Id. á D. Victor Polo, id. en id. segun id. núm. 2260 por valor de un caño para la fuente segun id. núm. 13.				
				10
Id. á D. Felipe Palacios id. en id. segun id. núm. 1216 por conducir de Madrid á Segovia 20 arrobas de terciopelo y otras cosas segun id. núm. 14.				
				75
Id. á D. Pedro Caballero, id. id. segun id. núm. 2100 por hechuras de la plataforma segun id. núm. 15.				
				55
Id. á D. Pedro Garcia, id. en id. segun id. 2138 por conducir de Madrid á Segovia 279 atados de madera segun id. núm. 16.				
				571
Id. á D. Paulino Callejo, id. en id. segun id. núm. 1057 por conducir desde la plaza á la Diputacion provincial 279 atados de madera segun id. núm. 17.				
				100
Suma de materiales			9227,50	

RESUMEN.

Importan los jornales	74,75
Idem los materiales	9227,50
Total general	9302,25

Aselende esta cuenta de jornales y materiales á las figuradas nueve mil trescientas dos pesetas, veinticinco céntimos. Segovia 31 de Agosto de 1877.—El sobrestante encargado, Mauricio Garcia.—V.º B.º: El Director de Caminos de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.—Es copia.—Garcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

En Segovia á 1.º de Enero de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Resille.—V.º B.º: El Vice-presidente de la Comision provincial, ordenador de pagos Anacleto Perez Rubio.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la tercera semana del mes actual.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar.	17,53	8,10	12,70	0,66	1,33	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,03	0,03		
Santa María de Nieva .	18,47	7,65	10,80	0,34	1,27	0,34	0,99		1,11	1,62	0,05	0,03		
Riaza.	16,22	8,11	10,81	0,47	1,47	0,24	0,77	1,09	0,92	1,31	0,02	0,02		
Sepúlveda.	15,31	8,11	10,81	0,80	1,27	0,20	0,77	0,99	0,95	1,21	0,02	0,02		
Segovia.	18,77	8,24	10,07	0,80	1,27	0,64	1,03	1,28	1,23	1,72	0,02	0,04		
TOTALES . . .	86,32	40,20	55,19	3,61	2,97	6,63	1,77	4,72	4,28	3,40	7,46	0,16	0,16	
Precio-medio general en la provincia.	17,26	8,04	11,03	0,72	1,32	0,35	0,94	1,85	1,08	1,49	0,05	0,04		

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo.	Precio máximo.	18,77	Segovia.
	Idem mínimo.	15,31	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	8,24	Segovia.
	Idem mínimo.	7,65	Sta. Maria de Nieva.

NOTA: La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
 Segovia 28 de Enero de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Pelegrin Garcia Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en providencia de este dia dictada en el expediente de ejecucion de sentencia recaida en la causa seguida contra Feliciano Marugan, vecino de la Nava de la Asuncion por atentado á la Autoridad; se saca á la venta en pública subasta el dia nueve del próximo mes de Marzo, hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el majuelo embargado y retasado al Feliciano, cuya retasa se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario y que á continuación se expresa: Un majuelo en término de la Nava, al sitio del camino de Torrejon á la derecha, de cabida tres cuartas escasas; que linda á Oriente otro de Quintin Garcia Velazquez, Mediodia otro de Cipriano Garzon, Poniente y Norte con perdidos que pertenecen á Maria Tomasa Gonzalez, retasado en quince pesetas.
 Y para el conocimiento del público se fija el presente edicto debiendo advertir que no se admitirá proposicion alguna que no cubra al menos las dos terceras partes de la retasa.
 Dado en Santa María de Nieva á nueve de Febrero de mil ochocientos

alenta y ocho.—Pelegrin Garcia Alvarez.—Por mandado de S. S. Esteban Rey y Roldan.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal con motivo del hurlo de una yegua, pelo colorado, algo oscuro, de diez y ocho años de edad, tuerta del ojo izquierdo calzona de una pata y coja de la otra, perteneciente á Bernardo Redia, vecino de Canencia, cometido dicho hurto la madrugada del veinte y tres de Enero último, de un pajar de aquel, llevándose tambien una albarda vieja, cinta de cáñamo y cabezada vieja de correa.
 Por tanto, exhorto, requiero y suplico á todas las autoridades é individuos de policia judicial, practiquen las diligencias que su celo les sugiera para la busca de dicha caballeria y efectos y su remision á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder fuesen hallados.
 Dado en Torrelaguna á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Garcia Cuevas.—
 De orden de su señoría, Felipe Sanz.

Alcaldía de Pelayos y Tenzuela.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por defuncion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas cobradas por trimestres del presupuesto municipal, su provisión tendrá lugar á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia los aspirantes á la misma dirijan sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el indicado plazo.
 Pelayos 8 de Febrero de 1878.—
 El Alcalde, Francisco Sanz.

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia.

Debiendo procederse á la contrata para la construcción de la Mochila-Morrat y Bolsa de municiones hechas extensivas al Cuerpo en Real Orden de 14 de Junio último que necesite la fuerza de infanteria de esta Comandancia por el tiempo que falta para la terminacion de la que existe de corraje, ó sea hasta el 18 de Abril de 1881 en que, aquella caduca, se sacan á pública licitacion para que las personas que deseen interesarse en ella presenten sus proposiciones en

pliegos cerrados acompañando los tipos correspondientes, expresando por separado los precios de la Mochila-Morrat y Bolsa, cuyo remate tendrá lugar á las 10 de la mañana del dia 9 de Marzo próximo en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, sita en la plazuela de la Alcazar sin número.
 Segovia 7 de Febrero de 1878.—El Primer Jefe, Antonio Gomez y Romero.

Modelo de Proposicion.

D. F. de T. y T. vecino de según cédula personal que exige señalada con el número enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego para contratar en pública subasta la Mochila-Morrat y Bolsa de municiones que pueda necesitar la fuerza de infanteria de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Segovia desde la fecha en que se apruebe la contrata hasta el 18 de Abril, de 1881, se compromete á construirlas bajo las condiciones del pliego y á los precios que se expresan á continuación.

EFFECTOS.

Mochila-Morrall	Pts. Cts.
Bolsa de Municiones	
Total	

Pliego de condiciones que se ota bajo el cual se sacan á pública licitacion la Mochila-Morrall y Bolsa de municiones anteriormente espresados.

1.º Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, calidad y hechuras á los tipos que se han recibido de la Direccion General del Cuerpo y se hallan de manifiesto en la oficina del Señor Primer Gefe de la Comandancia.

2.º La contrata se celebrará en pública licitacion prefiriendo al postor que se encargue de la construccion que ofrezca mas ventajas en los precios y calidad de las prendas y efectos. Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la junta, sus proposiciones en pliegos cerrados y un juego de las citadas prendas para poder apreciarse por dicha junta las de mejores condiciones en todos conceptos, cuyos pliegos se abrirán y leerán á presencia de todos. La junta se compondrá de los Señores Primer y Segundo Gefes y del Capitan Teniente Cajero.

3.º En el acto de dicha contrata se hará entender al que se le adjudique depósito como fianza de su compromiso y hasta su terminacion la cantidad de cincuenta pesetas que se impondrá en la caja de depósitos en la de la Comandancia ó banco que prefiera el interesado para cobrar sus réditos perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindirse la obligacion por su falta de cumplimiento á alguna de estas condiciones.

4.º Para la confeccion de dichas prendas tendrán presentes las prescripciones siguientes:

1.º Los frentes y chapas de la Mochila-Morrall serán de cuero sillero, no admitiéndose cueros crudos ni suela, pues han de ser firmes y flexibles.

2.º Las hombreras serán precisamente de vaquetilla suave y con poca grasa.

3.º En los fuelles ha de emplearse cueros rebajados y graneados, no permitiéndose el uso de badana Cabra, ni piel de Caballo.

4.º Los ribetes, serán de piel de cabra precisamente.

5.º La tela del respaldo ha de ser de lona de Cáñamo y natural, iguales observaciones se hacen por lo que respecta á la bolsa de municiones.

6.º Si el contratista residiese fuera de la Capital será de su cuenta y obligacion poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos que se noten en las prendas que remita y á quien ha de mandar un cierto número de cada clase como de repuesto.

7.º La comision de oficiales de la Comandancia que se previene en Circular de 20 de Diciembre de 1849, bajo su responsabilidad reconocerá y examinará con los tipos y con presencia de la contrata cuantas prendas entregue el con-

tratista, dando á este un documento formado por aquella que acredite las que ha entregado, el cual formará parte de la documentacion de cuenta de vestuario las prendas que dicha comision juzgare no son iguales á los tipos, no serán admitidas.

7.º Esta contrata no tendrá efecto mas que para los individuos de nueva entrada que no tengan medios para proveerse de las prendas que necesiten, por lo que han de sufrir mensualmente el descuento de su haber que está prevenido, y para los antiguos que deseen tomarlas á quienes el contratista las facilitará.

8.º El pago de todas las que se reciben del contratista se verificará por meses y con la tercera parte del haber que al efecto ha de descontarse á los individuos que las reciban.

9.º La contrata no empezará á rejir hasta que haya recaido la aprobacion del Excelentísimo Señor Director General del Cuerpo.

10.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

licitacion.

11.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

licitacion.

12.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

licitacion.

13.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

licitacion.

14.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

licitacion.

15.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

licitacion.

16.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

licitacion.

17.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

licitacion.

18.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

licitacion.

19.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

licitacion.

20.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

licitacion.

21.º Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

junta y por escrito dentro de las 24 horas, pasado este plazo no se le admitirá queja alguna.

11. La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la depuntualidad en los pedidos y el que por hocho veces haya que devolverle prendas por que no sean de las condiciones convenidas será causa de rescindirse este contrato con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por portener aquel á cartas dotales, ó por cualquiera otro concepto esceptuado por las Leyes.

Para ello se le exigirá firmar un acta cada á vez que se le devuelva prendas con las firmas de los que compongan la junta revisora, las que obrarán siempre en poder del Primer Jefe de la Comandancia.

12. Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de insercion de anuncios si alguno se ocasionase.

El Primer Jefe. — Antonio Gomez Romero.

Aviso á los dueños de Parada.

Los días 16 y 17 del corriente mes se venderán 7 caballos enteros de 7 cuartas y de un dedo á 6. La persona que quiera interesarse en la compra tratará con José Benigno, que habita en la calle Ancha, Casa-cuartel que fué de la Guardia civil.

Centro general de Negocios de Lino Herrero, Plaza mayor, núm. 20; Segovia.

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, tienen ya conocimiento de las operaciones que este Centro (sin rival) viene haciendo desde su instalacion, siempre concretándose á utilizar solo céntimos en cuantas operaciones practica, y siempre en beneficio de su numerosa clientela.

Hoy «por circunstancias especiales» pagará á los mas altos precios, toda clase de valores y «en particular, las carpetas de intereses del 80 por 100, por lo cual, si algun Ayuntamiento tratara de enagenar algunos, creo convendria á sus intereses, que se avistara con su afectísimo S. S. Q. S. M. B. Lino Herrero.

La persona que desee tomar en venta ó en arrendamiento una casa en la villa de Abades, partido de esta capital, calle de San Lorenzo, número 5, con habitacion alta y baja; tiene molino de chocolate, único en dicha villa, y herramientas suficientes para cerería, confiteria y el referido molino; podrá pasar á tratar con D. Pablo Cortés, Cura párroco de la mencionada villa.

Quintas. Se desea un individuo de la reserva para sustituir á un mozo del actual reemplazo. La persona á quien convenga esta proposicion, puede pasar á tratar en esta Ciudad con D. Florentino Calle, Plazuela del Carmen, Peluquería.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Sautiuste.

Alcalda constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior, por obras municipales que se ejecutan por administracion, cuyo pormenor de ellos, materiales y demas se espresan á continuacion:

CLASE DE OBRAS.

CLASE DE OBRAS.	IMPORTAN LOS		TOTAL.
	Jornales.	Materiales.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Reparacion de la Casa Grande.			
Satisfecho por jornales de hombres.	1279,50		
Id. por cal comun, á la Sra. Viuda de Carral.		55	
Id. por id. id. á D. Julian Molina.		15	
Id. por id. id. á D. Clemente Martin.		45	
Id. por varios efectos de ferreteria á los Sres. Pastor e hijos.		22	
Id. por tabla á D. Eugenio Soler.		144	
Id. por cal hidráulica á D. Victorino Gomez.		44,50	1710
Id. por yeso negro á D. Alejandro Garcia.		98	
Id. por esportillas á D. Juan Diego Garcia.		7,50	
Id. por compostura de herramientas á la Sra. Viuda de Canuto Gimeno.		54,50	
Demolicion de la casa núm. 31 de la calle de San Francisco.			
Satisfecho por jornales de hombres.	42,50		42,50
Conservacion de viveros.			
Satisfecho por jornales de hembres.	41,57		41,57
Limpieza de calles.			
Satisfecho por jornales de hombres.	48,75		48,75

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 18 de Diciembre de 1877. — Mariano Llovet.